



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0424

Palmira, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Aprehensión y Entrega
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00388-00
Demandante:	Finesa S.A.
Demandado:	Edier Alfredo Hernández Lenis

Teniendo en cuenta que la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI y entidad demandante allegaron constancia de aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de estas diligencias, este Juzgado procederá al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015 y en el artículo 2.2.2.4.2.3 de la misma normatividad, esto es, que teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá a ordenar la terminación y archivo del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero **CALIPARKING MULTISER** identificado con Nit. 900.652.348-1, que proceda de manera inmediata a la **ENTREGA** a favor de la entidad acreedora garantizada, FINESA S.A. representada legalmente por DIEGO SANINT PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.240 o quien haga sus veces, del vehículo con las siguientes características:

PLACAS: **UTM622**
CLASE: CAMIONETA
MARCA: NISSAN
LÍNEA: D22/NP300
MODELO: 2015
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO
CHASÍS: 3N6PD23Y5ZK935128
MOTOR: YD25-609629P

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurado por FINESA S.A. por intermedio de su representante legal y a través de apoderado judicial en contra del señor EDIER ALFREDO HERNÁNDEZ LENIS, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho mediante auto No. 2448 del 30 de noviembre de 2021 sobre el vehículo descrito en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos al Comandante de la Policía –SIJIN y Policía Nacional de Tránsito y Transporte.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda y su posterior entrega a la parte demandada.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE FEBRERO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c75dd349aa1f329ed0ae82f0ceaa99592649b2175bb00cd0485700db10ee7c0**

Documento generado en 24/02/2022 02:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>